

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1997 - 2023/GRP-CR

Piura, 03 de abril de 2023.

VISTO:

El Memorándum N° 016-2023/GRP-200000-CACI, de fecha 27 de marzo de 2023, el Consejero Regional por la provincia de Talara, solicita la aprobación de una Sesión Descentralizada – Extraordinaria de Consejo Regional, en la ciudad de Talara para el día 14 de abril de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, y Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución política del Perú en el sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes – Ley N°30305; el artículo 191°, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el artículo 192° inciso 1) dispone que: “Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto”;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 11° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y en el artículo 39° establece que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 9° inciso a) y artículo 10° inciso c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, prescribe que es competencia constitucional y exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna; asimismo, en su artículo 14°, regula que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. (...). Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas en el Reglamento del Consejo Regional. (...);

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR y sus modificatorias, prescribe que, Las sesiones se clasifican en la siguiente forma: (...) – Descentralizadas. Y el artículo 33° del mismo cuerpo legal, señala que, Las Sesiones Descentralizadas se realizaran fuera de la sede del Gobierno Regional, en el lugar que acuerde previamente el Consejo Regional y Pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

Que, mediante Memorándum N° 016-2023/GRP-200000-CACI, de fecha 27 de marzo de 2023, el Consejero Regional por la provincia de Talara, solicita se realice una Sesión Descentralizada – Extraordinaria de Consejo Regional, en la ciudad de Talara, para el día 14 de abril de 2023;

Que, siendo sometido a votación no fue aprobado, en Sesión Extraordinaria N° 06-2023-CR, celebrada el día 03 de abril de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones por la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura y sus modificatorias;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – RECHAZAR la solicitud del Consejero Regional por la provincia de Talara Carlos Andrés Castillo Ipanaqué, de realizar una Sesión Descentralizada Extraordinaria de Consejo Regional, en la Provincia de Talara, el día 14 de abril de 2022, a horas 11:00 am, de manera presencial en el local de la Municipalidad Provincial de Talara, del Distrito y Provincia de Talara, Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO. – Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta

ARTICULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente Acuerdo Regional en el Portal Web del Gobierno Regional Piura (www.regionpiura.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
Abog. VICTOR BERNARDO SUSA GONZALES
SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

VICTOR BERNARDO SUSA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO